



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSUÉ SOTELO POLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, QUIEN ACTÚA DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO VILLAR DEL MAZO, COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MAESTRO ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ESTE MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Por "EL MUNICIPIO":

- I.I Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.II Que se encuentra representado en este acto por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.270 y 2.271 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- I.III Que a fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- I.IV Que las facultades con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se encuentran sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo se acredita el carácter con que comparece en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre de 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- I.V Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.
- I.VI Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Comisaría General de Seguridad Pública, a través del Programa de Profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2017, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, para la adecuada capacitación de 380 elementos.
- I.VII Que comparecen a la firma del presente instrumento, el Licenciado Alejandro Villar del Mazo, en su carácter de Comisario General de Seguridad Pública de Tlalnepantla de Baz, México, quien acredita su cargo con el segundo punto de la orden del día de la Vigésima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, del 7 de octubre del 2016; y el Maestro Ángel Pedraza López, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tlalnepantla de Baz, México, a quien le fue conferido su cargo en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, en cuyo acuerdo PRIMERO se aprueba su nombramiento; de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 29, 31 fracciones XVII y XLVI, 32 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 21 fracción VII, 58, 58 bis, 58 Ter, 58 Quáter, 58 Quinquies fracción XIX, 142 fracción I y 143 fracción I inciso A) de la Ley de Seguridad del Estado de México.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- I.VIII Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la contratación objeto del presente convenio, provenientes del programa FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017.
- I.IX Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Palacio Municipal sito en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
- I.X Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTB781223GFA.

II. Por "LA ACADEMIA":

- II.I Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en su Quinta Sesión, del 25 de agosto de 1998, creó por medio del Acuerdo CNSP 28/98, 5 Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Noroeste, Noreste, Sureste, Centro y Occidente.
- II.II Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) es dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013.
- II.III Que es una Institución que mediante convenio celebrado el 1 de enero del 2010, se estableció que dependerá de la Policía Federal, por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 3 de junio del 2010 y por decreto del 22 de agosto del 2014, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en donde establece que la Policía Federal será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
- II.IV Que el Lic. Josué Sotelo Pola, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación con el nombramiento del 16 de septiembre del 2014 otorgado por el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.
- II.V Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA.
- II.VI Que entre las actividades a las que se dedica están las de impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas en





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia, así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

- II.VII Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este convenio.
- II.VIII Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de "LA ACADEMIA", y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan "LAS PARTES" en el presente acto.
- II.IX Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

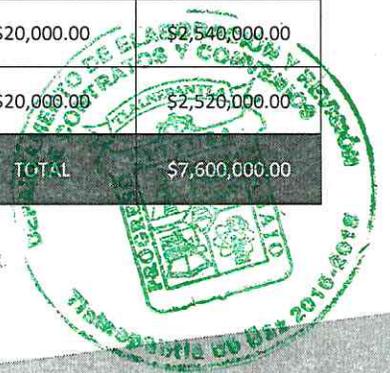
III. Por "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones del presente convenio, por lo que manifiestan estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones concedidas con motivo de la impartición del programa de capacitación definido como Formación Inicial Equivalente, comprendido en las metas que "EL MUNICIPIO" acordó en el Convenio de Adhesión al Programa FORTASEG 2017, mismo que se describe a continuación, señalando también el número de participantes, así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

NO.	CURSOS Y/O EVALUACIONES	FECHA 2017	NO. ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
1	FORMACIÓN INICIAL (EQUIVALENTE)	27 DE MARZO AL 22 DE MAYO	127	486	INTERNADO	\$20,000.00	\$2,540,000.00
2	FORMACIÓN INICIAL (EQUIVALENTE)	22 DE MAYO AL 17 DE JULIO	127	486	INTERNADO	\$20,000.00	\$2,540,000.00
3	FORMACIÓN INICIAL (EQUIVALENTE)	17 DE JULIO AL 11 DE SEPTIEMBRE	126	486	INTERNADO	\$20,000.00	\$2,526,000.00
TOTAL			380			TOTAL	\$7,606,000.00





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Las fechas pactadas para impartir los cursos podrán ser posfechadas a petición de "EL MUNICIPIO", para lo cual se dependerá de la agenda de "LA ACADEMIA".

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El costo total pactado por "LAS PARTES" es por la cantidad de \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la impartición del programa de capacitación antes descrito, mismo que deberá ser pagado dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente convenio, el cual se llevará a cabo en los términos siguientes:

Para cubrir el pago, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizarlo mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO
BANCO: BBVA BANCOMER
RFC: ARS980825RNA
SUCURSAL: 4132
NÚMERO DE CUENTA: 0156137261
CLABE INTERBANCARIA: 012180001561372618
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO, C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "LA ACADEMIA" copia de la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en el pago aquí referido, "EL MUNICIPIO" a solicitud de "LA ACADEMIA", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de "LA ACADEMIA". Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la fecha acordada para tal efecto, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de "LA ACADEMIA" las evaluaciones.

Así mismo, de no acudir el número total de elementos al curso señalado, se recuperará la capacitación a los elementos faltantes, para lo que "LA ACADEMIA" abrirá una nueva fecha para impartir el curso a los elementos faltantes, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de 6 meses, contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TERCERA: OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FORTASEG 2017, de los elementos de la Policía de "EL MUNICIPIO", como se indica en el calendario señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- b) Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el convenio.
- c) Designar al personal que habrá de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con el programa de capacitación del programa FORTASEG 2017 y los establecidos en el presente convenio.
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.
- f) Otorgar la constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada uno de los cursos motivo del presente convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en una escala de 00 a 100; el elemento deberá registrar un mínimo de 95% en asistencias.
- g) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alimentación, así como primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente sucedido en dichas prácticas y actividades;
- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas para el debido pago, mismas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla; así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA ACADEMIA" por la cantidad \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre todas las cuotas de recuperación por participante del programa antes citado.
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
- j) Entregar las constancias y lista de resultados respectivas, sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de los cursos previamente pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO" las siguientes:

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- b) Disponer del personal policial que participará en los cursos, según el número de ellos que esté registrado, para ingresar directamente al curso que le corresponda.
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, así mismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA ACADEMIA", y cumplan los principios constitucionales aplicables.
- d) Proporcionar el pago pactado y descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO" sea responsable, patrón solidario o sustituto en forma alguna, ni se le podrá fincar responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada un escrito en que se justifique la necesidad del cambio que se pretende, para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito, por mutuo acuerdo o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el 31 diciembre del 2017, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente convenio deban darse "LAS PARTES", serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES. Para dar cumplimiento al presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución del mismo a las siguientes personas:

a) Por "EL MUNICIPIO": El Lic. Alejandro Villar del Mazo, en su carácter de Comisario General de Seguridad Pública, quien será encargado de instruir al personal a su digno cargo que sea inscrito al programa de capacitación materia del presente convenio, para que lo lleven a cabo de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca "LA ACADEMIA"; además, será responsable de supervisar que asistan de manera puntual y formal a la impartición de los cursos a los que sean inscritos, con la finalidad de que al término del mismo, los elementos cumplan con los requisitos para obtener resultados favorables.

Del mismo modo, será responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente curso, el Maestro Ángel Pedraza López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

b) Por "LA ACADEMIA": El Lic. Josué Sotelo Pola, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este convenio se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas. De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES" acordaran modificar alguna disposición específica del presente convenio, se entenderá que el resto de las estipulaciones mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA TERCERA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este convenio es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 10 párrafo primero, 11 y 13 apartado B fracción II, 21, 46 y 47 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.





Handwritten initials and marks in blue ink at the top right of the page.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES". Una vez leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de las obligaciones que asumen, así como del alcance y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad por triplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 15 de mayo del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ACADEMIA"

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JOSUÉ SÓTELO POLA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO



LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

LIC. ALEJANDRO VILLAR DEL MAZO
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

MAESTRO ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

